



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

ACTA CFP N° 32/2016

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Ing. Ricardo Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1275 (08/11/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

1.1.2. Reserva Social- Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires (08/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de ESTREMAR S.A. solicitando asignación de toneladas de captura para el buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

1.2.2. Nota CUDAP S05:0036285/16: Nota DNCP N° 1284 (09/11/16) remitiendo presentación de NIETOS DE ANTONIO BALDINO S.A. con solicitud de asignación de toneladas de merluza negra para el buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790).

1.3. Transferencia de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0027977/16: Nota SSPyA N° 668 (08/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

común del buque CABO DE HORNO (M.N.01537) al buque MARIA GLORIA (M.N. 02738).

2. CALAMAR

2.1. Medidas de manejo de calamar: proyecto de resolución.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Nota DNCP N° 1208 (02/11/16) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (26/10/16) solicitando suspensión del pedido de vista de fecha 11/10/16.

4. CRUSTACEOS BENTONICOS

4.1. Nota INIDEP DNI N° 144 (25/10/16) informando las empresas y los buques que participarán en la campaña de investigación del Sector Patagónico Central.

4.2. Informe Técnico Oficial N° 45/2016 (07/11/16): *“Sugerencia de un límite preventivo para los desembarques de centolla (Lithodes santolla), provenientes del Sector Patagónico Central.”*

4.3. Informe Técnico Oficial N° 46/2016 (07/11/16): *“Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla para el Área III.”*

4.4. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 111 (07/11/16): *“Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla en el Sector Patagónico Sur, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz*

5. VIEIRA PATAGONICA

5.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (02/11/16) referida a las CMP de las Unidades de Manejo B y F.

5.2. Captura Máxima Permisible 2017 – Unidades de Manejo F y G: Informe Técnico Oficial N° 47/2016 (07/11/16): *“Vieira patagónica. Evaluación de biomasa para el año 2017. Unidades de Manejo F y G”.*

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. Nota de PESQUERA OLIVOS S.A. (27/10/16) solicitando la revisión de la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/16 respecto de la reformulación del proyecto pesquero del buque CODEPECA III (M.N. 0506)

Nota de SEMALOMA S.A. (27/10/16) solicitando la revisión de la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/16 respecto de la reformulación del proyecto pesquero del buque SERMILIK (M.N. 0505).

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. Exp. S05:0004093/16: Nota SSPyA N° 607 (05/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque MELLINO II (M.N. 01424).

E. INIDEP

1. Informe Técnico Oficial N° 40/16 (29/09/16): *“Evaluación de la merluza de cola (Macruronus magellanicus) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2015”.*

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1275 (08/11/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

Se toma conocimiento de la nota remitida por la DNCP en la que se informa que el volumen total disponible en la Reserva de Administración a la fecha, asciende a 2.612,80 toneladas.

Asimismo se informa la nómina de buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09), para el período anual 2016, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0607	7 DE DICIEMBRE	55
0177	DESAFIO	65
01181	LANZA SECA	100
0339	GAUCHO GRANDE	65
01538	GRAN CAPITAN	80
0318	MERCEA C	80
0910	CIUDAD FELIZ	75
0751	RIBAZON INES	65
01002	MARIANELA	70
0181	ALTALENA	180
TOTAL		835

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

a los administrados.

1.1.2. Reserva Social- Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires (08/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2016, a favor del buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767), equivalente a 60 toneladas.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la eventual asignación del volumen de merluza común requerido se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar 60 toneladas de la Reserva Social de dicha jurisdicción al buque COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (M.N. 0767), para el período anual 2016, sujeto a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de ESTREMAR S.A. solicitando asignación de toneladas de captura para el buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.2.2. Nota CUDAP S05:0036285/16: Nota DNCP N° 1284 (09/11/16) remitiendo presentación de NIETOS DE ANTONIO BALDINO S.A. con solicitud de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

asignación de toneladas de merluza negra para el buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.3. Transferencia de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0027977/16: Nota SSPyA N° 668 (08/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común del buque CABO DE HORNOS (M.N.01537) al buque MARIA GLORIA (M.N. 02738).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2479% de la CMP de la especie, correspondiente al buque CABO DE HORNOS (M.N. 01537) de PATANE MILANI S.A. a favor del buque MARÍA GLORIA (M.N. 02738) de VICARP S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la DNCP surge la existencia de deuda exigible, la que deberá ser cancelada como condición de la aprobación del presente trámite, que aún no se ha abonado el derecho de transferencia, y el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2479% de la CMP de la especie, correspondiente al buque CABO DE HORNOS (M.N. 01537) de PATANE MILANI S.A. a favor del buque MARÍA GLORIA (M.N. 02738) de VICARP S.A., sujeto al previo cumplimiento del requisito de pago del derecho de transferencia y la regularización de las obligaciones exigibles pendientes de cancelación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha Dirección la notificación a las interesadas.

2. CALAMAR

2.1. Medidas de manejo de calamar: proyecto de resolución.

Se da tratamiento a un proyecto de resolución en el que se recopilan las medidas de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

manejo vigentes sobre la pesquería de calamar.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2016.

3. VARIADO COSTERO

- 3.1. Nota DNCP N° 1208 (02/11/16) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (26/10/16) solicitando suspensión del pedido de vista de fecha 11/10/16.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

4. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 144 (25/10/16) informando las empresas y los buques que participarán en la campaña de investigación del Sector Patagónico Central.**

Se toma conocimiento de la no de la referencia.

- 4.2. Informe Técnico Oficial N° 45/2016 (07/11/16): “Sugerencia de un límite preventivo para los desembarques de centolla (*Lithodes santolla*), provenientes del Sector Patagónico Central.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que, a partir de las investigaciones que realiza el INIDEP sobre el recurso centolla, las que han evidenciado una reducción de los rendimientos, desembarques y potencial reproductivo de la especie, y del análisis de las capturas por unidad de esfuerzo (CPUE), se sugiere establecer en forma precautoria un límite en los desembarques de centolla (entero vivo), provenientes del Área II, para la temporada 2016-2017, de 2000 toneladas, reducir el esfuerzo en el Área II, realizar una campaña de investigación en el Área III y analizar la factibilidad de reducir en el futuro el número de buques/trampas de la pesquería, acorde con la evolución de la misma.

Las recomendaciones vertidas en el citado informe han sido expuestas por el INIDEP al CFP oportunamente y tenidas en cuenta en las decisiones contenidas en el Acta CFP N° 28/16.

- 4.3. Informe Técnico Oficial N° 46/2016 (07/11/16): “Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla para el Área III.”**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se presenta el plan de campaña de investigación en el Área III de la Resolución CFP N° 15/03, a bordo de los buques de la flota comercial conforme lo previsto en el Acta CFP N° 28/16 (punto 4.1.), oportunidad en la que se estableció un diseño preliminar, sujeto a la propuesta final que elaborara el INIDEP en función del número de buques participantes.

Esta campaña se realizará inmediatamente después de finalizada la campaña diseñada para el Área II, durante el mes de noviembre del corriente año. El área fue dividida en 6 subunidades en base al conocimiento previo y al número de barcos participantes, en total se distribuyeron 85 lances. Los resultados previstos permitirán determinar la distribución de centolla en el Área III, su estructura poblacional y el potencialidad comercial. Adicionalmente se relevarán las capturas de centollón.

A continuación se decide por mayoría, con la abstención del representante de la Provincia de Santa Cruz por idénticas razones a las expresadas en el Acta CFP N° 28/16, aprobar el plan final de campaña propuesto por el INIDEP en el informe de la referencia y a continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

4.4. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 111 (07/11/16): “Propuesta del INIDEP para la realización de una campaña de investigación de centolla en el el Sector Patagónico Sur, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se expone el plan de investigación que se llevará a cabo en el Sector Patagónico Sur (SPS) -Área III-, en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, a pedido de la misma y en coordinación con las autoridades provinciales..

El objetivo de la campaña, que se llevará a cabo en las estaciones de primavera/verano 2016, es determinar la distribución espacial, la estructura de tallas, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla presente en el área.

5. VIEIRA PATAGONICA

5.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (02/11/16) referida a las CMP de las Unidades de Manejo B y F.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que las firmas GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L., en virtud de la imposibilidad de definir con exacta precisión el volumen de biomasa comercial disponible en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

algunas Unidades de Manejo (UM) de vieira, solicitan para el año 2016: la reducción de la CMP de vieira en la UM F, aumentar la CMP en la UM B y asignar el 5% adicional de la CMP en la misma UM.

Al respecto se decide por unanimidad solicitar la opinión técnica del INIDEP y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

5.2. Captura Máxima Permisible 2017 – Unidades de Manejo F y G: Informe Técnico Oficial N° 47/2016 (07/11/16): “Vieira patagónica”. Evaluación de biomasa para el año 2017. Unidades de Manejo F y G”.

Se toma conocimiento del informe de la referencia que contiene las recomendaciones de CMP de las UM F y G para el año 2017.

De las diferentes alternativas a implementar respecto de las biomosas a extraer en las UM F y G que presenta el Instituto se considera conveniente continuar aplicando un criterio conservador, y establecer niveles de biomasa de vieira entera de talla comercial a ser capturadas considerando la extracción del 40 % del límite inferior del intervalo de confianza de la estimación de la biomasa absoluta media.

Asimismo el INIDEP informa que dentro de ambas UM se han registrado subáreas con presencia de lances con predominio de ejemplares de tallas no comerciales y/o con baja densidad de ejemplares de vieira comercial., que deberían ser cerrados a la pesca.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

1- Se establece la Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, correspondiente a las Unidades de Manejo F y G, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, en las siguientes cantidades:

- a) 15.160 toneladas para la UM F; y
- b) 2.501 toneladas para la UM G.

2- Se prohíbe la captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), en algunas subáreas dentro de cada una de las UM mencionadas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 15/2016.

6. PROYECTO PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

- 6.1. Nota de PESQUERA OLIVOS S.A. (27/10/16) solicitando la revisión de la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/16 respecto de la reformulación del proyecto pesquero del buque CODEPECA III (M.N. 0506)**
Nota de SEMALOMA S.A. (27/10/16) solicitando la revisión de la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/16 respecto de la reformulación del proyecto pesquero del buque SERMILIK (M.N. 0505).

Se toma conocimiento de las solicitudes de revisión de la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/16, respecto de los buques CODEPECA III (M.N. 0506) y SERMILIK (M.N. 0505). En sentido estricto, si bien las presentaciones se dirigen contra la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/16, ya que consideran insuficiente a esta medida transitoria, lo cierto es que la sustancia está enderezada a revisar la decisión que adoptara la Autoridad de Aplicación en los trámites de transferencia de los permisos de pesca que poseen los buques, y las autorizaciones de captura limitadas en función de dichos procedimientos.

Esa revisión debió haberse solicitado y tramitado ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, o bien, si tuvo lugar, debe proseguir su trámite ante dicha autoridad.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar las solicitudes de revisión de la decisión contenida en el Acta CFP N° 28/16, efectuadas por PESQUERA OLIVOS S.A. y SEMALOMA S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a las interesadas.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

El Representante de la Provincia de Buenos Aires se excusa de intervenir en el tratamiento del tema por su vinculación familiar y se retira de la reunión.

- 7.1. Exp. S05:0004093/16: Nota SSPyA N° 607 (05/09/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación a la inactividad comercial del buque MELLINO II (M.N. 01424).**

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que la DNCP informa que la última marea con actividad pesquera del buque MELLINO II (M.N. 01424) finalizó el 8/12/14, y que la parada biológica computable en los términos de la Resolución CFP N° 14/14 finalizó el 02/03/15 (fs. 120/122). También se informa que en virtud de no haber solicitado la justificación de la inactividad comercial dentro del plazo de 180 días, desde la última fecha indicada, se procedió a suspender el permiso de pesca, y se notificó a MEYIDOS S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 32/2016

En atención a lo informado por la DNCP, teniendo en cuenta que se suspendió el despacho a la pesca en los términos previstos por la Resolución CFP N° 4/10, que no mereció observación alguna por parte de la armadora (según surge de las actuaciones remitidas) se decide por unanimidad aplicar el apercibimiento dispuesto en el artículo 1° de la resolución precedentemente citada, y declarar injustificada la inactividad comercial del buque MELLINO II (M.N. 01424).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

INIDEP

- 1. Informe Técnico Oficial N° 40/16 (29/09/16): “Evaluación de la merluza de cola (*Macrurus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2015”.**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Siendo las 13:30 se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 16 y jueves 17 de noviembre próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.